

Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025
Folio No. 035/02/2025

C. MERCEDES CAMPIGLIA CALVEIRO

PRESENTE

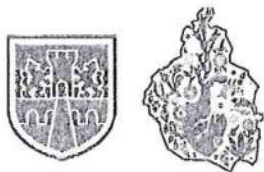
Emisión: 13, 02, 25.

Realizó original

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2501213047070, de fecha 21 de enero de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	23	57	10.5	Coordenadas UTM: X 481722 - Y 2133313 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, 2 ápices con corteza incluida presentando apertura y riesgo de desprendimiento y con proyección hacia plantel escolar colindante con predio de solicitante y hacia bien inmueble, presencia de planta ornamental de especie bugambilia (<i>Bougainvillea glabra</i>) invadiendo copa, cavidad en base de tronco con proceso de biodeteriorización, viéndose comprometida la estabilidad de este. Se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 50cm de bien inmueble. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
2	Palmera canaria (<i>Phoenix canariensis</i>)	10	72	-	Coordenadas UTM: X 481726 - Y 2133318 Palmera con estructura irrecuperable y muerta en pie, la cual presenta cantidad considerable de palmas muertas en corona foliar, resultando indispensable llevar a cabo el retiro de esta lo más pronto posible para evitar cualquier situación de riesgo. Se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 1.5m de inmueble.



CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
3	Pino (<i>Pinus radiata</i>)	17	58	-	Coordenadas UTM: X 481720 - Y 2133318 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, fracturamiento de madera de tronco, galerías de insecto descortezador, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>) en ramas y se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 1.5m de bien inmueble. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
4	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	17.5	65	11.5	Coordenadas UTM: X 481736 - Y 2132310 Individuo arbóreo con estructura buena y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, pérdida de follaje al ser especie caducifolia por temporada de estiaje, 2 ramas codominantes, presencia de muérdago (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 4, el cual debe ser retirado mediante la ejecución de trabajos de poda autorizados y se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 3m de muro perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

7.4.1 Derribo de árboles de riesgo.

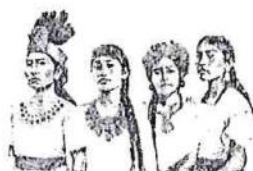
Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:

7.4.1.1 Muerto en pie.

7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.

Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:

7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCCHITILAN

7.4.2.4. Árboles con severa declinación.

7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.

Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

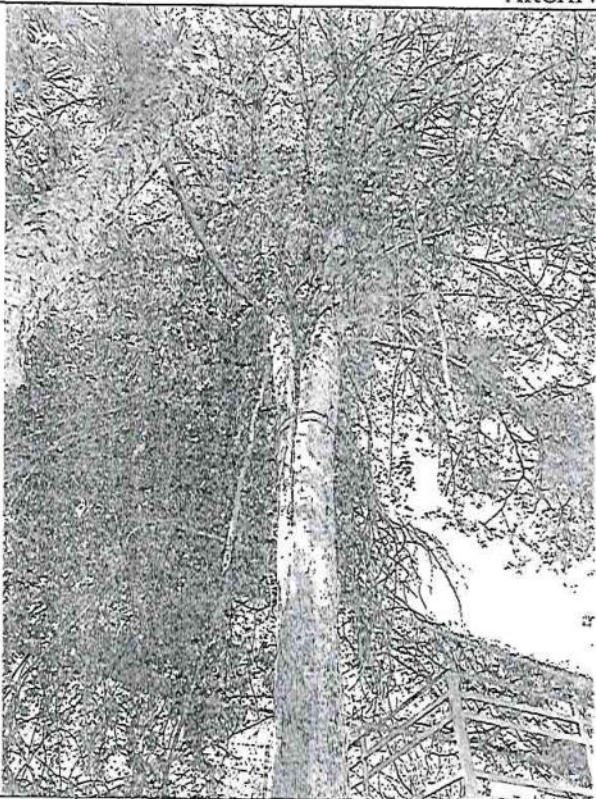
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

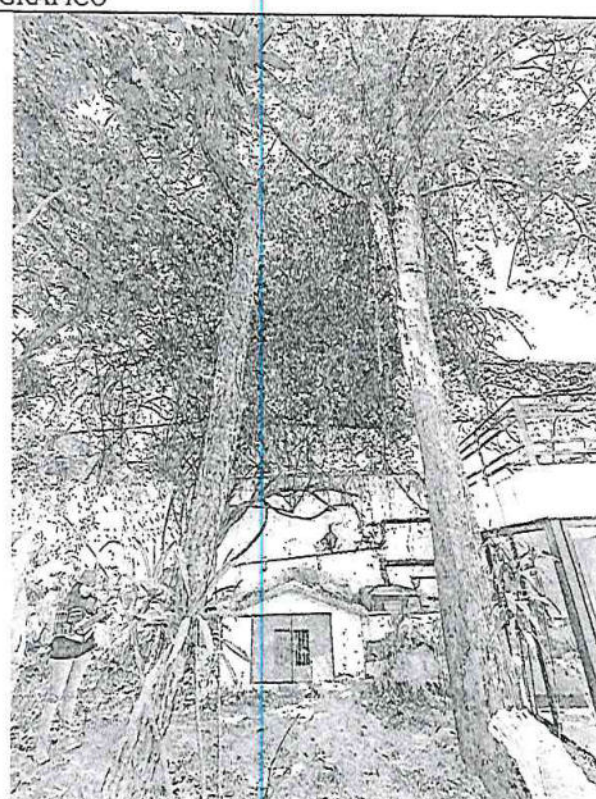
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

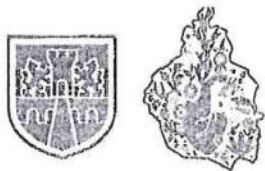
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Arbol 1 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Arbol 1 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



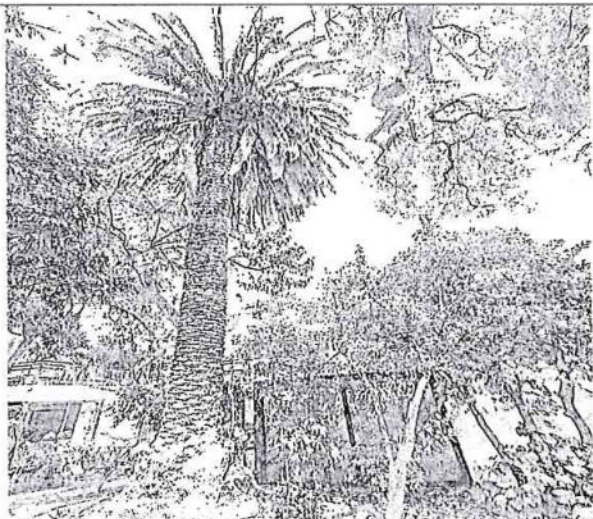
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y TERRITORIO

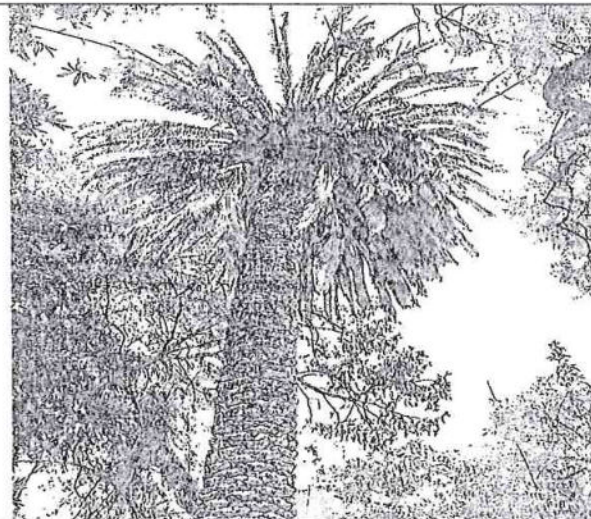


— ALCALDÍA —
TLALPAN

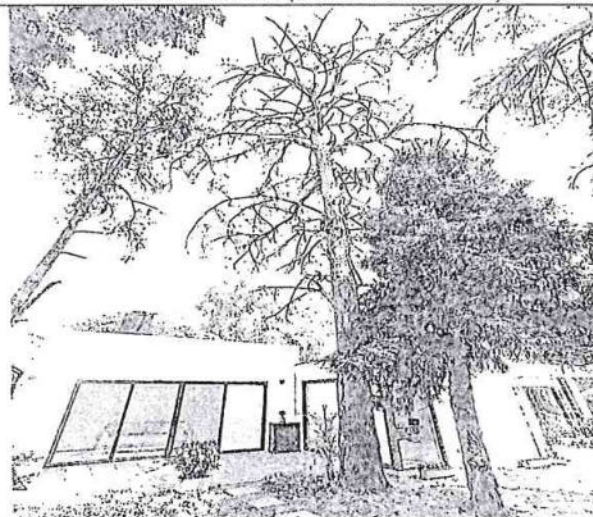
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



2 Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)



2 Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)



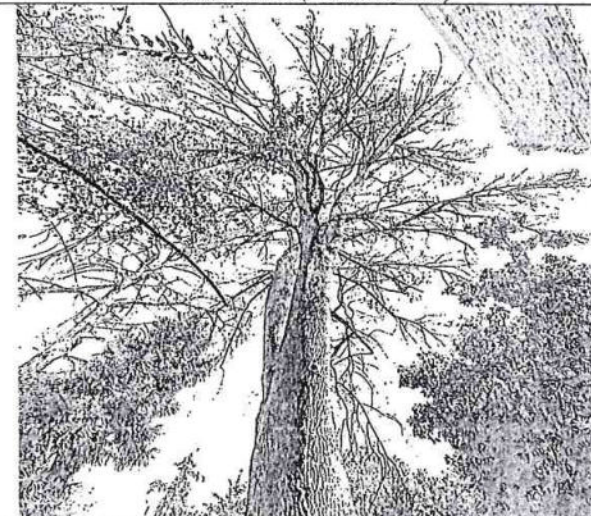
Árbol 3 Pino (*Pinus radiata*)



Árbol 3 Pino (*Pinus radiata*)



Árbol 4 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 4 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Fresno (*Fraxinus uhdei*) y DERRIBO de 1 (uno) Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*), 1 (uno) Palmera canaria (*Phoenix canariensis*) y 1 (uno) Pino (*Pinus radiata*) dentro de predio [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA Y DERRIBO conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Insurgentes número 68 Col. Tlalpan Centro C.P. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recibidos directamente por el titular de los mismos y/o sus representantes, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante. La publicación de estos datos, por cualquier medio, podrá ser transmitida a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Organismo Judicial Local y Federal, Órgano de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos, por cualquier y Resoluciones de cuenta de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que por esta finalidad los datos deberán tener como finalidad por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al mismo sitio <http://transparencia.tlalpan.gob.mx/aviso-privacidad.html>
Con fundamento en los artículos 106, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación de la presente, para que de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, presente una impugnación ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

VALE DE COMPENSACIÓN

Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025.

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el **artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1 Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos Folio interno: 035/02/2025, mediante el cual se atiende Folio SUAC-2501213047070, en el cual se determinó DERRIBO de 1 (uno) Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*), 1 (uno) Palmera canaria (*Phoenix canariensis*) y 1 (uno) Pino (*Pinus radiata*)**

el solicitante realiza la restitución en sitio (*in situ*) de 1 (uno) árbol de la especie Calistemo rojo (*Callistemon speciosus*), 1 (uno) árbol de la especie Granada roja (*Punica granatum*) y 1 (uno) árbol de la especie Níspero (*Eriobotrya japonica*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

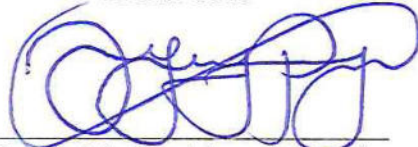
Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

Recibi copia de
vale.

MERCE

SOLICITANTE

ELABORÓ



Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio
Ambiente

Número de Acreditación 253

RECIBÍÓ

Por parte de la Alcaldía



Lic. Abraham González Rebollo
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de árboles para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIP/IDCDMX, CGCDMX, ASCD/AMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento de los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.gob.mx/avisoprivacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

BodegaAurrerá

NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV
NEXTENGO 78 STA. CRUZ ACAYUCAN 02770
AZCAPOTZALCO CDMX RFC. NWM9709244W4
UNIDAD VILLA COAPA
AV CANAL DE MIRAMONTES 7620 CP14390
REGIMEN FISCAL - 601

GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
QUEJAS Y SUGERENCIAS 800 000 0022
IDA#3768 OP#00000486 TE# 015 TR# 03354
0001002910847 GOB CDMX \$ 391.00
TOTAL \$ 391.00
EFECTIVO \$ 500.00
CAMBIO \$ 109.00
TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100
M.N.

VOUCHER PAGO SERVICIO

GOB CDMX

CTA# 77231001908081N27W3U

APROBADO

AUTORIZACION # 927285

ARTICULOS VENDIDOS 1

TC# 978505899193281618934



TS:040225140627

Como te atendimos?

www.miopinionwmx.com

Necesitas ayuda ahora?

800 000 0022

PRECIOS BAJOS TODOS LOS DIAS

Consulta nuestro aviso de privacidad

<https://bit.ly/privacidadwmx>

04/02/25 14:06

Cadena Original:
Sello Digital:



CONTRIBUYENTE

Jevalencia

Acoxpa

JOSE EDUARDO VALENCIA RODRIGUEZ

04/02/2025

01:53



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO

OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA

77231001908081N27W3U

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PLE DE PAGO A LA TESORERÍA

E SE PAGA

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO

IMPORTE

DERECHOS

391.00

TOTAL A PAGAR

\$ 391.00

Se ajustará a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal
de la Ciudad de México, a partir de 50 centavos al peso superior.

3 DE PAGO
FUNDAMENTAL
EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001908081N27W3U



Vigencia: 2025-02-04

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO

IMPORTE

DERECHOS

391.00

TOTAL A PAGAR

\$ 391.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

Jevalencia

Acoxpa

JOSE EDUARDO VALENCIA RODRIGUEZ

04/02/2025

01:53

